

domicilio, para comprobar el estado higiénico-sanitario de su vivienda, a efectos de determinar su incidencia en la salud pública o colectiva. Tal visita se realizará durante las mañanas, de 8 a 14 horas, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por el interesado de la notificación de este escrito.

Todo ello bajo el apercibimiento de que, de no atender este requerimiento, este Ayuntamiento podrá solicitar autorización judicial de entrada, a efectos de llevar a cabo las comprobaciones y adoptar las medidas oportunas (limpieza de la vivienda, en caso necesario), para salvaguarda de la salubridad pública, incurriendo la imputada en las sanciones a que hubiere lugar por desobediencia a mi autoridad.

De ser necesario que este Ayuntamiento lleve a cabo la limpieza, para salvaguarda de la salubridad pública, lo hará en ejecución subsidiaria siendo los gastos que ello genere a cuenta de la requerida, según el art. 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y el plazo indicado.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 23 de septiembre de 2005.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

## San Javier

### **12106 Aprobación definitiva. Reglamento electoral de los Hogares para personas mayores.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de agosto de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Reglamento Electoral de los Hogares de la Tercera Edad, del Municipio de San Javier, por lo que se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

### **REGLAMENTO ELECTORAL DE LOS HOGARES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

#### **Artículo 1.**

1.- El Ayuntamiento promoverá la convocatoria de elecciones a Junta Directiva de los Hogares para Personas Mayores, en la Asamblea General de cada centro, constituida a tal efecto, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no exista Junta Directiva o Comisión Gestora.
- b) Por haberse agotado su periodo de mandato (tres años).
- c) Cuando dimitan más del 50% de la Junta Directiva.
- d) Cuando más del 50% de los miembros de la Junta Directora estén sancionados por faltas graves o muy graves.
- e) Petición escrita del 25% de los socios del Hogar.

2.- La convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 15 días naturales al de la fecha fijada para la votación.

3.- Las convocatorias se insertarán en el tablón de anuncios del Hogar y del Ayuntamiento.

#### **Artículo 2.**

La Mesa Electoral estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El socio de mayor edad, que presidirá la mesa
- b) Los dos socios de más reciente incorporación al Hogar.
- c) Un representante del Ayuntamiento de San Javier, que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.
- d) Por cada uno de estos miembros se designará un suplente utilizando los mismos criterios.

#### **Artículo 3.**

Las funciones de la Mesa Electoral son las siguientes:

- a) Hacer cumplir este reglamento electoral.
- b) Aceptar la presentación de las candidaturas y, en su caso, denegar las que no cumplan los requisitos.
- c) Levantar actas de todos los actos en que intervan.

#### **Artículo 4.**

Serán electores todos los socios que figuren inscritos el día anterior a aquel que el Ayuntamiento realice la convocatoria de elecciones.

#### **Artículo 5.**

1.- Serán elegibles todos los socios que se encuentren inscritos seis meses antes que el Ayuntamiento realice la convocatoria de elecciones y presenten la correspondiente candidatura, salvo en la primera convocatoria de elecciones, donde no se exigirá dicho requisito.

2.- Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquella y serán sustituidos por sus suplentes.

3.- No se considerará causa excluyente, la sanción de suspensión de los derechos de socio, derivada de comisión de faltas leves.

#### **Artículo 6.**

1.- Los socios que deseen formar Junta Directiva presentarán su candidatura en listas cerradas, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, integrando en dicha lista seis candidatos.

2.- En la candidatura podrán figurar, hasta un total de seis socios, en calidad de suplentes.

3.- En la candidatura constará nombre, apellidos y el número de socio de cada uno de los candidatos.

4.- Las candidaturas se presentarán en el plazo de 10 días naturales siguientes al de constitución de la Mesa Electoral.

5.- Transcurrido dicho plazo, la Mesa Electoral dispondrá de 72 horas para publicar la relación provisional de candidatos en los tabloneros de anuncios del Hogar y del Ayuntamiento.

6.- Se podrán presentar las impugnaciones oportunas en las 48 horas siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

7.- Dentro de las 24 horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, cuyas listas quedarán expuestas definitivamente en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Centro.

#### **Artículo 7.**

1.- La campaña electoral se desarrollará durante los 5 días siguientes, a partir de la proclamación definitiva de las candidaturas.

2.- Toda propaganda escrita deberá ir firmada, al menos, por uno de los miembros de la candidatura.

3.- El Ayuntamiento, las candidaturas y la Mesa Electoral, de común acuerdo, determinarán el espacio, tiempo y lugar que utilizarán los candidatos en su campaña.

#### **Artículo 8.**

1.- La votación se celebrará al día siguiente de finalizada la Campaña Electoral.

2.- El tiempo durante el que se podrá votar no podrá ser inferior a dos horas ni superior a ocho. Dicho tiempo será determinado por la Mesa Electoral.

3.- Las votaciones se realizarán en el Hogar.

4.- Los electores se identificarán ante el Secretario de la Mesa, entregando al Presidente el sobre quien, a la vista del público, lo depositará en la urna diciendo VOTA.

5.- Los únicos documentos válidos para la identificación serán el DNI, permiso de conducir o pasaporte,

acompañado en todo del carné de pensionista. Mientras no se disponga de carné de socio, los electores y elegibles se identificarán con el documento nacional de identidad, el permiso de conducir o el pasaporte, acompañado del certificado de empadronamiento para acreditar la residencia dentro de la zona de influencia del Hogar.

6.- El Secretario anotará en el listado nombre y apellidos del votante.

7.- Todas las candidaturas tendrán derecho a designar ante la Mesa Electoral un Interventor. El Interventor no podrá ser candidato ni pertenecer a la Mesa Electoral, exhibiendo ante la Mesa, credencial justificativa expedida por ella misma hasta 48 horas antes de la votación.

#### **Artículo 9.**

1.- La Mesa Electoral, a propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, aprobará el modelo oficial de papeletas y sobres.

2.- La confección de las papeletas se iniciará después de la proclamación de la candidatura.

3.- El Ayuntamiento asegurará la entrega de los sobres y papeletas en número suficiente, al menos una hora antes del momento en que debe iniciarse la votación.

#### **Artículo 10.**

1.- El escrutinio será público, ordenando el Presidente de la Mesa la expulsión de las personas que perturben el desarrollo de la votación.

2.- El Presidente realizará el escrutinio extrayendo uno a uno los sobres y leyendo la candidatura, poniendo de manifiesto la papeleta a los presentes.

3.- El voto será nulo:

a.- Si es emitido en sobre o papeleta que no sea el modelo oficial.

b.- El que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. Si contiene más de una papeleta de la misma candidatura se computará como único voto válido.

c.- Si se hubiese modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos

4.- Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

#### **Artículo 11.**

1.- Terminado el recuento, se confrontará el total de papeletas con el de votantes anotados. El Presidente, a continuación, preguntará si hay alguna protesta contra el escrutinio. Si no hay ninguna, anunciará en voz alta el resultado, señalando el número de electores, votantes, papeletas nulas, papeletas válidas sobres en blanco y votos obtenidos por cada candidatura.

2.- Las papeletas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de las nulas y de las que sean objeto de reclamación, las cuales se unirán al Acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

**Artículo 12.**

1.- Terminado el escrutinio, se proclamará la Junta Electa en base a lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento.

2.- El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la sesión, por triplicado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los Interventores.

3.- Los Interventores podrán hacer constar las observaciones que consideren oportunas, a efectos de ulteriores recursos.

**Artículo 13.**

Las elecciones se podrán impugnar, durante las 72 horas siguientes a la publicación del Acta de la Mesa Electoral en el tablón de anuncios del Hogar y del Ayuntamiento. La Mesa resolverá adoptando resoluciones en el plazo de 72 horas, exponiéndolas públicamente.

**Artículo 14.**

La atribución de los puestos en la Junta Directiva se realizará conforme a la siguiente normativa:

a.- No se tienen en cuenta las candidaturas que no hubieren obtenido al menos, el 5% de los votos válidos emitidos.

b.- Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c.- Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, 4, 5 y 6, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

Ejemplo: 1.000 votos válidos emitidos. Votación entre cuatro candidaturas.

División						
<u>Candidatura</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>
A	500	250	166.6	125	100	83.3
B	300	150	100	75	60	50
C	100	50	33.3	25	20	16.6
D	100	50	33.3	25	20	16.6

Por consiguiente: la candidatura A obtiene cuatro puestos en la Junta Directiva y la candidatura B dos puestos en la Junta Directiva.

d.- Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa

e.- Los puestos de la Junta Directiva se adjudicarán a los candidatos por el orden de colocación en que aparezcan en la lista.

**Artículo 15.**

1.- En la sesión de constitución de la Junta Directiva se procederá a la elección del Presidente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- Pueden ser candidatos todos los pensionistas que hayan encabezado sus correspondientes listas y hayan sido electos.

b.- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos emitidos por los candidatos electos, es proclamado Presidente electo.

c.- Si ninguno obtiene dicha mayoría es proclamado Presidente el candidato que encabece la lista más votada. En caso de empate, se resuelve por sorteo.

d.- En ningún caso participarán en la elección del Presidente los vocales natos designados por el Sr. Alcalde, conforme al artículo 11.2 de los Estatutos.

2.- En ningún caso, serán candidatos a la Presidencia de la Junta Directiva del Hogar los vocales natos que, en su caso, designe el Sr. Alcalde.

**Artículo 16.**

1.- Los miembros de la nueva Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos, 9 días después de su proclamación.

2.- Las vacantes serán cubiertas en orden decreciente por los candidatos, según el orden de colocación en la lista.

**Disposición adicional**

1.- Para la modificación del Reglamento Electoral se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

2.- El expediente de modificación se iniciará por la Concejal de Servicios Sociales.

3.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las leyes reguladoras de la materia, ordenanzas municipales o disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento con carácter general.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos electorales de los Hogares para Personas Mayores anteriores estuviesen vigentes, a partir de la aprobación de este Reglamento Electoral por el Pleno del Ayuntamiento.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Javier, a 29 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## Santomera

**11911 Exposición al público de expediente de modificación de créditos n.º 5 al Presupuesto General del ejercicio de 2005.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera de 14 de abril del presente año, el expediente de modificación de créditos n.º 5 al Presupuesto General del ejercicio del 2005, suplemento de crédito y crédito extraordinario, y suplemento de créditos por importe de doscientos nueve mil setecientos setenta euros (209.770,00 euros), se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

Santomera a 26 de septiembre de 2005.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Totana

**12025 Edicto bajas oficio mes febrero 2005.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Totana a 9 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
Jaimer Fabián Flores Flores	SJ84108	C/ Alquerías, 16
Marilyn Elizabeth Tanzano Soto	1104389588	C/ Alquerías, 16
Dayana Paola Tanzano Soto	1104389570	C/ Alquerías, 16
Luis Rodrigo Tandazo Ordóñez	SF15879	C/ Alquerías, 16
Nemecio Claire Claros	3570505	C/ Antonio Garrigues, 19
Serafín Cuba Marrana	5181005	C/ Antonio Garrigues, 19
Rene Alejandro Narváez Narváez	SL41937	C/ Aragón, 4 - 1.º B
María Estela Naranjo Chacón	SL26884	C/ Aragón, 4 - 1.º B
José Eugenio Pérez Sisalima	1900419779	C/ Balsa Nueva, 47
Darwin Patricio Lema Morocho	X4810381T	C/ Cañada de Zamora, 47
Esther Oliva Ocampo Carvajal	DL86121	C/ Cañada de Zamora, 47
Dixon Iván Peña Merchán	SN69294	C/ Cañada de Zamora, 47
Olegario Loza	4487253	C/ Cerámica, 1 - Blq. 1 - Esc. 1 - 1.º B
Rodolfo Abad Jiménez	SJ16346	C/ Colon, 2
Mercedes Hilda Alverca Jiménez	1101916383	C/ Colon, 2
Basilio Rocha Cayo	2905472	C/ Colon, 19
Dolores Estela Llivichuzca Cunin	SN80705	C/ Concepción, 2
Miriam del Carmen Hidalgo Valverde	SN66051	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Samanta Michele López Hidalgo	077836054	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Joaquín Cossio Colque		C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Wanda Monserrath Cossio Colque	6449460	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Xavier Santiago Arias Caiza	1718252578	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Viviana Elizabeth Rivera Gamboa	0917288805	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Waldo Cossio Hinojosa	5087686	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Claudia Ibeth Colque Siacari	6441709	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Jaime Patricio Gavilanes	0502181613	C/ Costa Rica, 4 - 1.º
Chugchilan		
Benita Partes Llanque	6513941	C/ Juan XXIII, 17 - 3.º B
Sinforiano Cuisara Janijani	5177991	C/ Juan XXIII, 17 - 3.º B
Mario Carrasco Flores	5395170	C/ Juan XXIII, 19 - 2.º D
Lidia Marta Gutiérrez Urgiles	SH79641	Avda. Juan Carlos I, 8
Rómulo Marcelo Vásquez Campoverde	SH02651	Avda. Juan Carlos I, 8
María Tenezaca Vásquez		Avda. Juan Carlos I, 8
Andrés David Padilla Rojas		Avda. Juan Carlos I, 8
Giovanni Eduardo Peñalosa Calle	SK39551	Avda. Juan Carlos I, 8
Cesar Marcelo Calle	SL00339	Avda. Juan Carlos I, 8
Luis Herminio Loja Pauta	SO13408	Avda. Juan Carlos I, 8
Mario Cesar Arévalo Suscal	SO11865	Avda. Juan Carlos I, 8
Damaris Ainoa Peñalosa González		Avda. Juan Carlos I, 8
Cristian Ortiz Santacruz	X3168648F	Avda. Juan Carlos I, 8
Jorge Virgilio Arévalo Suscal	SJ96911	Avda. Juan Carlos I, 8
José Bolívar Benítez Sanmartín	S178669	C/ Mayor Sevilla, 28
José Rafael Guerrero Aguinsaca	SL95403	C/ Mayor Sevilla, 28
Ingrid Rojas Guzmán	5914466	C/ Miguel Hernández, 28
Ramber Avila Claire	6412553	C/ Padre Bernardino, 16 - Pbj.
Jorge Osvaldo Padilla Crespo	90879	C/ Raso Andreo, 7
José Antonio Puzhi Sicha	SI52601	C/ Raso Andreo, 7
Mónica Esperanza Salazar Lala	SL66441	C/ Raso Andreo, 7
Blanca Beatriz Crespo Fajardo	SN37515	C/ Raso Andreo, 7
Rosa Elena Narváez Crespo	SN32649	C/ Raso Andreo, 7
Mónica Liliana Narváez Crespo	SN32822	C/ Raso Andreo, 7
Luis Manuel Narváez Narváez	SG33311	C/ Raso Andreo, 7
Antoni Ismael Puzhi Salazar		C/ Raso Andreo, 7
Jaime Jhovanny Padilla Crespo	SL43254	C/ Raso Andreo, 7
María Isabel Campoverde SIPRI	SQ02237	C/ Raso Andreo, 7
Zoila Soledad Silva Quizhpilema	X3427020C	C/ Raso Andreo, 36